

17. Seguridad Social

Nota: Esta sección no se aplica a los inmigrantes indocumentados.

Para los inmigrantes que no son ciudadanos, ya sean Inmigrantes Preparados o Inmigrantes Supervisados ante la Salida Voluntaria, existen pasos que puede seguir para determinar su derecho a las Prestaciones de la Seguridad Social estadounidense. Esta sección sólo es relevante para un pequeño subgrupo de inmigrantes: trabajadores asegurados o dependientes o supervivientes de trabajadores asegurados. Aborda consideraciones tanto jurídicas como prácticas. Los "trabajadores asegurados" son todos los inmigrantes que poseen un número de la Seguridad Social (SSN) y cotizan a la Seguridad Social mientras trabajan para empresas estadounidenses o filiales extranjeras en determinadas circunstancias. Esta sección responderá a estas preguntas:

¿Qué es la Seguridad Social? Definiciones básicas > ¿Qué inmigrantes pueden recibir prestaciones de la Seguridad Social? > ¿Qué debe hacer si ya está recibiendo prestaciones de la Seguridad Social? > ¿Pueden recibir prestaciones de la Seguridad Social los inmigrantes que van a ser deportados? > Me han suspendido las prestaciones de la Seguridad Social desde que estoy detenido, ¿qué debo hacer? > ¿Qué ocurre con las prestaciones de la Seguridad Social si lo deportan? > ¿Qué ocurre con las prestaciones de la Seguridad Social si el trabajador asegurado es deportado pero usted permanece en EE.UU.? > ¿Qué deben hacer los inmigrantes preparados y supervisados antes de salir de EE.UU.? > Lista de verificación: Seguridad Social

Cada capítulo pretende ofrecer información general sobre un tema concreto. En muchos casos, las leyes pueden diferir de un Estado a otro. Por lo tanto, esta información no pretende sustituir a la asistencia jurídica específica de cada Estado. Nada en este manual pretende crear una relación abogado-cliente o fiduciaria.

¿Qué es la Seguridad Social? Definiciones básicas

Las "Prestaciones de Dependientes y Supervivientes" incluyen: (i) prestaciones del seguro de esposa/marido; (ii) prestaciones del seguro de hijos; (iii) prestaciones del seguro de viudedad; (iv) prestaciones del seguro de maternidad y paternidad; (v) prestaciones del seguro de padres; y (vi) pago único por defunción.

"Trabajadores asegurados" son todos los inmigrantes individuales que disponen de un SSN y cotizan a la Seguridad Social mientras trabajan para empresas estadounidenses o filiales extranjeras en determinadas circunstancias. Los inmigrantes indocumentados no entran en esta categoría.

Los "inmigrantes en preparación" son inmigrantes que están en proceso de inmigrar a EE.UU. y obtener la condición de inmigrante legal.

"Prestaciones de jubilación" son las prestaciones del seguro de vejez.

"Prestaciones de la Seguridad Social" son las siguientes prestaciones de la Seguridad Social estadounidense: Prestaciones de Jubilación, Prestaciones de Dependientes y Supervivientes, Prestaciones de Incapacidad de la Seguridad Social ("Prestaciones SSD") o Prestaciones de Seguridad de Ingreso Suplementario ("Prestaciones SSI").

"SSA" es la abreviatura de la Administración de la Seguridad Social.

Las "prestaciones SSD" son prestaciones por incapacidad de la Seguridad Social. El programa de seguro de incapacidad de la Seguridad Social está diseñado para ayudar a las personas que no pueden trabajar porque padecen una enfermedad que se prevé que dure al menos 1 año o provoque la muerte.

"Prestaciones SSI" son prestaciones de Seguridad de Ingreso Suplementario. Se trata de un programa federal de complemento de ingresos diseñado para ayudar a las personas mayores, ciegas y discapacitadas que tienen pocos o ningún ingreso. Las prestaciones de la Seguridad de Ingreso Suplementario nunca pueden ser percibidas por personas dependientes.

"SSN" es la abreviatura de Número de la Seguridad Social.

Los "inmigrantes supervisados" son inmigrantes que están a la espera de una vista judicial o de una orden de expulsión definitiva. No son detenidos y se les permite andar libres, vivir y trabajar en Estados Unidos bajo ciertas condiciones.

La "Salida Voluntaria" es una opción que puede conceder el Departamento de Seguridad Nacional o un juez de inmigración a los inmigrantes que se enfrentan a la deportación, a menudo durante el procedimiento de expulsión, y que cumplen los siguientes requisitos:

(i) Presencia en los EE.UU. durante al menos 1 año inmediatamente anterior a la fecha de notificación de la comparecencia;

(ii) Persona de buena conducta moral durante al menos los 5 años inmediatamente anteriores a la solicitud de salida voluntaria;

(iii) No estar acusado de un delito con agravante; y

(iv) No puede ser deportado por razones de seguridad pública o nacional. Los inmigrantes a los que se les concede la Salida Voluntaria no son considerados "deportados" o "removidos" y pueden recibir Beneficios de Jubilación y Beneficios de SSD una vez de regreso en México.

El "retorno voluntario" es un tipo de salida que sólo tiene lugar en la frontera y que sólo pueden conceder los funcionarios de Aduanas y Protección de Fronteras de EE.UU. cumplimentando el formulario I-826. Es menos formal que una salida voluntaria y se produce cuando una persona es detenida en la frontera y se le ofrece la oportunidad de "dar la vuelta" sin audiencia. Es menos formal que una salida voluntaria y se produce cuando una persona es detenida en la frontera y se le ofrece la oportunidad de "dar la vuelta" sin audiencia.

¿Qué inmigrantes pueden recibir prestaciones de la Seguridad Social?

Nota: Los inmigrantes indocumentados no tienen derecho a percibir prestaciones de la Seguridad Social ni directamente como trabajadores ni como dependientes o supervivientes. La información que figura a continuación sólo se aplica a los inmigrantes que se encuentran legalmente en EE.UU.

Trabajadores asegurados

Los trabajadores asegurados son todos los inmigrantes individuales que están autorizados a trabajar en EE.UU. y, por tanto, disponen de un número de la Seguridad Social y cotizan a la Seguridad Social mientras trabajan para empresas estadounidenses o filiales extranjeras en determinadas circunstancias.

Si usted es un trabajador asegurado, para tener derecho a percibir prestaciones de la Seguridad Social debe cumplir los siguientes requisitos:

- Puede percibir las Prestaciones de Jubilación si ha trabajado y cotizado a la Seguridad Social durante al menos 10 años y ha alcanzado la edad de jubilación (al menos 62 años o entre las edades de jubilación plena de 66 y 67 años);
- Puede recibir [prestaciones por incapacidad de la Seguridad Social \(SSD\) si padece una discapacidad, no puede trabajar](#) y, por lo general, ha trabajado al menos 5 de los últimos 10 años;
 - [Si tiene menos de 24 años, puede recibir prestaciones del SSD con menos años de trabajo.](#)

Además, puede recibir prestaciones de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) [si cumple los requisitos para ser considerado "extranjero cualificado", tiene ingresos y recursos limitados y es mayor de 65 años, ciego o tiene alguna discapacidad](#). Puede obtener más información sobre las prestaciones SSI para no ciudadanos y los requisitos para ser considerado "extranjero cualificado" en la página web de la SSA <https://www.ssa.gov/ssi/spotlights/spot-non-citizens.html>.

Prestaciones familiares y personas a cargo

Si usted es un Trabajador Asegurado, las personas a su cargo, por ejemplo su cónyuge o hijo, deben cumplir los siguientes requisitos para tener derecho a percibir prestaciones de la Seguridad Social:

- Su cónyuge (incluido el ex cónyuge) tiene 62 años o más;
- Su cónyuge cuida de un hijo menor de 15 años o de un hijo discapacitado (los cónyuges que no han trabajado nunca o tienen ingresos bajos perciben hasta la mitad de la prestación completa de un trabajador jubilado);
- Algunas relaciones legales no matrimoniales válidas pueden ser subvencionables;
- Los hijos pueden optar a la ayuda si son solteros, tienen 17 años o menos o entre 18 y 19 años y estudian a tiempo completo sin haber terminado el bachillerato.
- Cualquier niño con una discapacidad que se haya desarrollado a la edad de 21 años o menos es elegible.

Supervivientes

Si es superviviente de un Trabajador Asegurado, para tener derecho a percibir las Prestaciones de la Seguridad Social, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Si es cónyuge superviviente, debe tener 60 años o más (o 50-59 si es discapacitado), haber estado casado durante al menos 9 meses antes de su fallecimiento y no haberse vuelto a casar antes de los 60 años (o 50, si es discapacitado);
- Si el Trabajador Asegurado era su ex cónyuge antes de su fallecimiento, debe haber estado casado durante al menos 10 años;
- Algunas relaciones legales no matrimoniales válidas pueden ser subvencionables;
- Los menores de 17 años o entre 18 y 19 años que cursen estudios a tiempo completo y no hayan terminado el bachillerato pueden optar a la ayuda.
- Cualquier hijo superviviente con una discapacidad que se haya desarrollado a los 21 años o antes.

¿Qué debe hacer si ya está recibiendo prestaciones de la Seguridad Social?

Si es un trabajador asegurado que tiene previsto permanecer en EE.UU.

- Seguir cotizando a la Seguridad Social (SSA).
- Compruebe con la SSA si usted o alguno de los miembros de su familia reúnen los requisitos para solicitar prestaciones de la Seguridad Social respondiendo a algunas preguntas en el sitio web de la SSA en <https://www.ssa.gov/prepare/check-eligibility-for-benefits>. Tenga a mano los números de la Seguridad Social (SSN) y los certificados de nacimiento.
- Informe a sus familiares de que pueden tener derecho a prestaciones de dependencia y supervivencia si usted fallece y confirme que saben cómo solicitar estas prestaciones en <https://www.ssa.gov/apply>.

Si es un trabajador asegurado que está considerando la posibilidad de marcharse voluntariamente a su país de origen

Nota: Esto no es lo mismo que una concesión de Retorno Voluntario que se produce sólo cuando alguien es detenido en la frontera y se le ofrece la oportunidad de "dar la vuelta" por los oficiales de Aduanas y Patrulla Fronteriza de EE.UU..

Puede seguir percibiendo prestaciones de la Seguridad Social mientras se encuentre fuera de EE.UU. dependiendo del país de destino.¹⁸

- Confirme con la SSA que los pagos pueden enviarse a su país de destino.
- Comunique sin demora cualquier cambio de dirección para evitar pérdidas o retrasos en los pagos y el correo. Esto incluye:
 - Su nuevo país, dirección y código postal.
 - Los nombres de todos los miembros de la familia que se trasladan a la nueva dirección.

¹⁸ Para más información, consulte: <https://www.ssa.gov/international/payments.html>

- ➔ Si su país de destino cumple los requisitos, una vez fuera de EE.UU. deberá:
 - Rellenar un cuestionario anual enviado por la SSA entre mayo y junio.
 - Informe de cualquier cambio como:

■ Cambios de dirección. ■ Situación laboral. ■ Mejora de la discapacidad. ■ Matrimonio, divorcio, anulación o adopción. ■ Un hijo que deja de estar al cuidado de su cónyuge. ■ Si un hijo próximo a cumplir 18 años es estudiante a tiempo completo o discapacitado.	■ Muerte. ■ Incapacidad para gestionar fondos. ■ Deportación o expulsión de EE.UU. ■ Cambios en las circunstancias de los padres. ■ Derecho a una pensión de jubilación.
--	--
- ➔ Considere la posibilidad de suscribirse al depósito directo para evitar problemas de pérdida de cheques.

Nota: Nunca se pueden recibir prestaciones de la SSI si se está fuera de EE.UU. más de 1 mes.

Si es usted dependiente o superviviente y está considerando la posibilidad de regresar voluntariamente a su país de origen

Puede seguir percibiendo prestaciones de la Seguridad Social mientras se encuentre fuera de Estados Unidos en función del país de destino. Si el país reúne los requisitos, deberá cumplir los siguientes requisitos para seguir percibiendo las prestaciones:

- ➔ **Requisito de residencia:** Demuestra que has vivido en Estados Unidos durante al menos cinco años.
- ➔ **Requisito de relación familiar:** Durante esos cinco años, la relación familiar en la que se basan las prestaciones debe haber seguido existiendo.

Excepción: Si su derecho se basa en un trabajador fallecido durante el servicio militar estadounidense o como consecuencia de una enfermedad o lesión relacionada con el servicio.

Nota: Estos requisitos se cumplen automáticamente en el caso de un hijo que no haya vivido en EE.UU. durante 5 años si el trabajador asegurado y el otro progenitor cumplen ambos requisitos. Sin embargo, no se abonarán prestaciones de la Seguridad Social a un hijo adoptado fuera de EE.UU. mientras resida fuera de EE.UU., aunque cumpla el requisito de residencia.

- Cumplimente el cuestionario anual de la SSA y asegúrese de notificar a la SSA cualquier cambio, como se ha indicado anteriormente, para seguir cumpliendo la normativa.

¿Pueden recibir prestaciones de la Seguridad Social los inmigrantes que van a ser deportados?

Si usted es un inmigrante que ha tenido derecho a prestaciones de la Seguridad Social en el pasado, pero desde entonces se le ha revocado su situación legal y se enfrenta a la deportación, puede tener derecho a presentar solicitudes de prestaciones de la Seguridad Social sólo si cumple los siguientes requisitos:

- ➔ Admitido legalmente como residente permanente; y
- ➔ Se le ha concedido la condición de no ciudadano en los últimos 7 años mediante una suspensión de la deportación o expulsión.

Si está detenido y ya está recibiendo prestaciones de la Seguridad Social, el gobierno puede suspender sus prestaciones de la Seguridad Social mientras esté detenido. No obstante, puede apelar la decisión de la SSA de suspender sus prestaciones de la Seguridad Social mientras esté detenido por motivos de inmigración. Mientras esté detenido debe tomar las siguientes medidas:

1. Designe a una persona de confianza para que haga copias de todas las cartas que reciba de la SSA.
2. Cree un registro de cada comunicación con la SSA, la fecha de la comunicación, el contenido de la misma y las medidas de seguimiento que la SSA o usted tomarán.
3. Añada copias de sus cheques de la SSA al registro. Además, vigile su cuenta bancaria (o pida a la persona que haya designado que lo haga) si recibe ingresos directos.
4. Si la SSA le envía una carta comunicándole que le han suspendido las prestaciones de la Seguridad Social por estar detenido, debe estar preparado para recurrir. Para ello deberá seguir los pasos que se indican a continuación.

Me han suspendido las prestaciones de la Seguridad Social desde que estoy detenido, ¿qué debo hacer?

Si la SSA le envía una carta comunicándole que le han suspendido las prestaciones de la Seguridad Social por estar detenido, debe estar preparado para recurrir. Deberá seguir los pasos que se indican a continuación:

1. El primer paso en el proceso de apelación es una solicitud de reconsideración. La solicitud debe hacerse por escrito dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la carta original de la SSA suspendiendo sus beneficios de Seguro Social. Procure que se la envíe alguien de fuera (que no esté detenido), ya que el correo en los centros de detención puede ser poco fiable.
2. Puede rellenar el formulario SSA-561 en <https://www.ssa.gov/forms/ssa-561.html>, que debe incluir:
 - o el nombre del asalariado (usted);
 - o el número de la Seguridad Social del asalariado (su SSN);
 - o el tipo de decisión sobre la que desea una reconsideración (por ejemplo, la suspensión de las prestaciones de jubilación); y
 - o por qué no está de acuerdo con la determinación.
3. Si su solicitud de reconsideración ha sido denegada, el siguiente paso es solicitar una audiencia ante un juez administrativo.
4. El siguiente paso es solicitar una revisión de la decisión por parte del Consejo de Apelación.
5. El siguiente paso sería solicitar una vista ante el Tribunal Federal de Distrito.

En estas fases, tendrá que proceder "pro se" (por su cuenta sin abogado) a menos que pueda permitirse un abogado o pueda obtener los servicios de una agencia de servicios jurídicos gratuitos. En la fase administrativa no hay que pagar tasas. En el Tribunal de Distrito sí, pero puede presentar la demanda "in forma pauperis", lo que significa que el tribunal no le cobrará la tasa.

¿Qué ocurre con las prestaciones de la Seguridad Social si lo deportan?

Si es un trabajador asegurado y es deportado

Si usted es un trabajador asegurado que no es ciudadano estadounidense, no podrá recibir ninguna prestación de la Seguridad Social durante ningún mes después de que la SSA reciba la notificación de su deportación por parte del Secretario del Departamento de Seguridad Nacional o del Fiscal General.

Excepción: Si después de haber sido deportado es readmitido legalmente en Estados Unidos para obtener la residencia permanente, las prestaciones de la Seguridad Social que no haya abonado podrán ser pagaderas en el momento de su admisión.

Si usted es una persona dependiente que es deportada y el trabajador asegurado no lo es

Si usted es una persona dependiente (como un hijo o cónyuge) y es deportado, pero el Trabajador Asegurado no es deportado, el Trabajador Asegurado podrá seguir percibiendo las prestaciones de la Seguridad Social en su nombre. Sin embargo, usted no percibirá estas prestaciones directamente.

Excepción: Si el Trabajador Asegurado no es ciudadano y abandona Estados Unidos durante cualquier parte del mes, no percibirá las prestaciones de la Seguridad Social correspondientes a ese mes.

¿Qué ocurre con las prestaciones de la Seguridad Social si el trabajador asegurado es deportado pero usted permanece en EE.UU.?

Si es dependiente del trabajador asegurado deportado:

Si usted es dependiente y el Trabajador Asegurado es deportado pero usted permanece en EE.UU., podrá seguir percibiendo las Prestaciones de Jubilación y las Prestaciones SSD sólo si:

- Es usted ciudadano estadounidense; o
- Ha estado presente legalmente en EE.UU. durante todo el mes.

No obstante, si es dependiente y no es ciudadano estadounidense, no tiene derecho a percibir ninguna prestación de la Seguridad Social durante el periodo en que no se encuentre en Estados Unidos.

Si es superviviente del trabajador asegurado:

Si usted es un superviviente y el Trabajador Asegurado fue deportado antes de su fallecimiento pero usted permaneció en los EE.UU., podrá seguir percibiendo las Prestaciones de Jubilación y las Prestaciones SSD sólo si:

- Es usted ciudadano estadounidense; o
- Ha estado presente legalmente en EE.UU. durante todo el mes.

Si el trabajador asegurado fallece durante o después del mes en que la SSA recibe la notificación de su deportación, no podrá percibir una indemnización por defunción a tanto alzado estándar basada en los ingresos del trabajador asegurado, a menos que éste haya sido readmitido legalmente como residente permanente tras su deportación o expulsión, pero antes de fallecer.

¿Qué deben hacer los inmigrantes preparados y supervisados antes de salir de EE.UU.?

Si usted es un Trabajador Asegurado con familiares a su cargo, incluidos tanto los Inmigrantes Preparados como los Inmigrantes Supervisados, y se enfrenta a la posibilidad de una futura expulsión de EE.UU., debe tomar medidas para obtener la nacionalidad estadounidense para sus familiares a cargo.

- Si las personas a su cargo no pueden obtener la nacionalidad estadounidense, deben entender que si salen de Estados Unidos durante cualquier periodo después de que usted sea deportado, renunciarán a sus derechos a las prestaciones de la Seguridad Social mientras se encuentren fuera del país.

Si es un trabajador asegurado y las personas a su cargo son deportadas pero usted no, debe prever los medios para enviar por cable o transferir de otro modo las prestaciones a las personas a su cargo a sus países de origen, en caso necesario.

Si usted es un Inmigrante Preparado o Supervisado y ya ha recibido una notificación de audiencia de expulsión, considere la posibilidad de solicitar la "Salida Voluntaria".¹⁹ Los inmigrantes a los que se concede la Salida Voluntaria no se consideran "deportados" o "expulsados" y pueden recibir prestaciones de la Seguridad Social una vez de vuelta en su país de origen.

Para acogerse a la salida voluntaria, deben cumplirse los siguientes criterios:

- (i) presencia en EE.UU. durante al menos 1 año antes de la fecha de notificación de la comparecencia;
- (ii) persona de buena conducta moral durante al menos 5 años directamente antes de solicitar la Salida Voluntaria;
- (iii) no estar acusado de un delito con agravante;
- (iv) no deportables por razones de seguridad pública o nacional; y
- (v) establecido por pruebas claras y convincentes de tener los medios para salir de los EE.UU. y la intención de hacerlo.

¹⁹ Los inmigrantes a los que se concede la Salida Voluntaria tienen que pagar sus propios gastos de salida y depositar una fianza. Si no lo hacen en el plazo establecido, se les impondrá una multa elevada, perderán la fianza y se les prohibirá la reentrada legal durante 10 años.

Lista de verificación: Seguridad Social

- ☐ Determine si es un Trabajador Asegurado. Los trabajadores asegurados son todos los inmigrantes individuales que disponen de un número de la Seguridad Social y cotizan a la Seguridad Social mientras trabajan para empresas estadounidenses o filiales extranjeras en determinadas circunstancias. Tenga en cuenta que los inmigrantes indocumentados no tienen derecho a las prestaciones de la Seguridad Social.
- ☐ Si usted es un Trabajador Asegurado o el dependiente o superviviente de un Trabajador Asegurado y tiene derecho a percibir Prestaciones de la Seguridad Social, para obtener dichas Prestaciones de la Seguridad Social, debe solicitarlas (en la página web www.socialsecurity.gov o en persona) con la siguiente documentación e información:²⁰
 - Su SSN;
 - Tu partida de nacimiento;
 - Sus formularios W-2 o la declaración de la renta de autónomos del año pasado;
 - Tus papeles de baja militar si hiciste el servicio militar;
 - La partida de nacimiento y el número de Seguridad Social de su cónyuge si solicita prestaciones de la Seguridad Social;
 - Las partidas de nacimiento de sus hijos y su número de seguridad social, si presenta la solicitud en nombre de sus hijos;
 - Prueba de la ciudadanía estadounidense o de la condición legal de no ciudadano si usted (o un cónyuge o hijo que solicite prestaciones de la Seguridad Social) no ha nacido en EE.UU.; y
 - El nombre de su entidad financiera, el número de ruta y su número de cuenta para el ingreso directo. Si no tiene cuenta en una entidad financiera, o prefiere no tenerla, puede inscribirse para recibir sus prestaciones de la Seguridad Social en una tarjeta de prepago.

²⁰ Si no está de acuerdo con una decisión tomada sobre su reclamación, puede recurrirla.

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- ➔ La deportación de un Trabajador Asegurado inmigrante o de sus dependientes o supervivientes puede afectar a las Prestaciones de la Seguridad Social.
- ➔ Si era trabajador asegurado en Estados Unidos y percibía prestaciones de la Seguridad Social, sus hijos y otras personas a su cargo pueden seguir percibiendo prestaciones de la Seguridad Social si son ciudadanos estadounidenses.
- ➔ Si usted era trabajador asegurado en Estados Unidos y percibía prestaciones de la Seguridad Social y las personas a su cargo no tienen estatuto legal en Estados Unidos, usted y ellas deben comprender que no pueden percibir prestaciones de la Seguridad Social por ningún mes que estén fuera de Estados Unidos durante cualquier periodo de tiempo.
- ➔ No podrá percibir prestaciones de la Seguridad Social una vez que se notifique a la SSA que ha sido deportado o expulsado. Sin embargo, si es admitido legalmente en EE.UU. como residente permanente después de haber sido deportado, las prestaciones de la Seguridad Social que no le hayan sido abonadas a causa de su deportación podrán serle pagadas cuando sea readmitido.
- ➔ Si es un trabajador asegurado, no se le puede abonar un pago único por defunción a su superviviente en su expediente si ha fallecido después de que la SSA recibiera la notificación de su expulsión y antes de que fuera admitido legalmente a partir de entonces.
- ➔ Si percibe prestaciones de la Seguridad Social como dependiente de un Trabajador Asegurado y usted es deportado pero el asalariado no lo es, el Trabajador Asegurado podrá seguir percibiendo las prestaciones de la Seguridad Social en su nombre (a menos que el Trabajador Asegurado no sea ciudadano y abandone los EE.UU. durante cualquier parte de un mes, en cuyo caso el Trabajador Asegurado no percibirá las prestaciones de la Seguridad Social de ese mes), pero usted no percibirá directamente dichas prestaciones de la Seguridad Social.